

**ACTA No. 23-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **once horas del miércoles veinticinco de marzo del dos mil veinte**, la cual en su oportunidad fue convocada a las trece horas con treinta minutos; sin embargo, **por fuerza mayor, para no contravenir disposiciones y restricciones de horarios estipulados en el Estado de Calamidad** decretado en el Acuerdo Gubernativo 6-2020 emitido por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, se modificó la hora de inicio de la misma para las once horas; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio del RENAP; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veintidós guión dos mil veinte (22-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina y Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, como Miembros Titular y Suplente, respectivamente, electos por el Tribunal Supremo Electoral para integrar el Directorio del RENAP.
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Oficio referente a la divulgación masiva de comunicación del inventario de los Documentos Personales de Identificación. **(Oficio de referencia DE-1364-2020)**. Ponente: Directorio.
 - 4.2. Oficio referente a la aclaración en medios de comunicación sobre la entrega en menor tiempo del DPI. **(Oficio de referencia DE-1292-2020)**. Ponente: Directorio.
 - 4.3. Informe sobre el stock de insumos. **(Oficio de referencia DE-1381-2020)**. Ponente: Directorio.
 - 4.4. Informe sobre las acciones administrativas, técnicas y legales realizadas que garanticen el efectivo cumplimiento del servicio contratado "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **(Oficio de referencia DE-1378-2020)**. Ponente: Directorio.
- V. Información general.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTE (22-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número veintidós guion dos mil veinte (22-2020), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio que la integraron junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL DOCTOR RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA Y DOCTORA IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, COMO MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DEL RENAP. *Descripción:* Los miembros del Directorio y el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera dan la cordial bienvenida al Directorio, al Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina y a la Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. Seguidamente, el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina y la Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana presentan los siguientes documentos: **a)** Acuerdo número once guion dos mil veinte (11-2020) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, por medio del cual el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, declara electos como Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral; **b)** Certificación extendida por la Infrascrita Encargada del Despacho de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, del Acta número catorce guion dos mil veinte (14-2020), de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio de la cual, los Integrantes del Tribunal Supremo Electoral, procedieron a tomar formal posesión de los cargos respectivos; **c)** Certificación extendida por la Infrascrita Encargada del Despacho de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, del Acta número quince guion dos mil veinte (15-2020), de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio de la cual el Doctor **RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA**, y la Doctora **IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA**, fueron electos como Miembros Titular y Suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas, por parte del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que ha tenido a la vista los documentos antes mencionados, haciendo constar que los mismos son suficientes para celebrar este acto. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. *Conclusión:* Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, Director Ejecutivo del RENAP, procede a dar **FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO AL DOCTOR RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, Y A LA DOCTORA IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, COMO MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, respectivamente. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN MASIVA DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1364-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2. y Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 21-2020, del 16 de marzo; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2 del Acta de Directorio número 22-2020, del 19 de marzo, ambas del 2020. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-182-2020 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos y que se encuentran disponibles en oficinas del Registro Nacional de las Personas, continuando con la campaña masiva de comunicación para que los ciudadanos vengan a recoger su DPI. *Conclusión:* Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se

instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **4.2. OFICIO REFERENTE A LA ACLARACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA ENTREGA EN MENOR TIEMPO DEL DPI. (Oficio de referencia DE-1292-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 17-2020, del 03 de marzo del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio CS-173-2020 de Comunicación Social mediante el cual se entrega informe sobre la información brindada a los ciudadanos en los medios de comunicación sobre la entrega en tiempo menor de los Documentos Personales de Identificación -DPI-, la cual es únicamente para los que realizan su gestión en la Sede Central del RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. **4.3. INFORME SOBRE EL STOCK DE INSUMOS. (Oficio de referencia DE-1381-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Séptimo: Respuestas a instrucciones: 7.2 del Acta de Directorio número 11-2020, del 10 de febrero del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SA-DSG-224-2020, DA-SA-DC-303-2020, RCP-00548-2020, DIE-544-2020, DP-0960-2020, DGCI-0607-2020, DPR-0167-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Procesos, Informática y Estadística y Gestión y Control Interno, así como el Registro Central de las Personas con el que se presenta el informe sobre el seguimiento realizado a los mecanismos establecidos por cada dependencia con relación a mantener stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, realizando constantemente una evaluación del stock de insumo, así como la implementación del sistema de alertas de apoyo administrativo de gestión. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente en virtud que para Directorio es prioritario que se mantenga el stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, a fin de mantener el adecuado funcionamiento y prestación de servicios que brinda el RENAP. **4.4. INFORME SOBRE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES REALIZADAS QUE GARANTICEN EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-1378-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DA-0706-2020, DPR-0170-2020, DIE-0618-2020, DP-0970-2020, DAL-135-2020, AI-0380-2020 emitido en conjunto por las Direcciones Administrativa, Presupuesto, Informática y Estadística, Procesos y Asesoría Legal, así como Auditoría Interna, mediante el cual se presenta el informe ejecutivo sobre las acciones administrativas, técnicas y legales realizadas que garanticen el efectivo cumplimiento del servicio contratado "Expansión del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- y Soporte Técnico con garantía de la continuidad operacional para el Registro Nacional de las Personas". **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento indicado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se continúe con el seguimiento respectivo. -----
QUINTO: INFORMACIÓN GENERAL: 5.1. INFORME BIMESTRAL SOBRE DEMANDAS LABORALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL Y DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, PLANTEADOS EN CONTRA DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1351-2020). Ponente: Directorio. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALL-148-2020 de la Dirección de Asesoría

Legal mediante el cual se presenta el informe bimestral sobre demandas laborales, conflictos colectivos de carácter económico social y denuncias ante la Inspección General de Trabajo, planteados en contra del RENAP, correspondiente a enero y febrero del dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. -----

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. APROBACIÓN DE LA SANCIÓN PECUNIARIA A LA ENTIDAD MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, DENTRO DEL EVENTO IDENTIFICADO COMO RENAP LIC-05-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-1404-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veintiocho de febrero del dos mil veinte, se recibió en Dirección Ejecutiva el oficio LIC-CR-18-05-2018 de esa misma fecha signado por la Comisión Receptora del evento identificado como RENAP LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el número de operación Guatecompras (NOG) 9213503, mediante el cual informan que remiten el oficio LIC-CR-17-05-2018, copia del Acta de Ampliación número 042-2020 sobre la imposición de multa a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH por los días de atraso en la entrega de las tarjetas pre personalizadas y copia del oficio número DIGAE-SGyN 023-2020 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. El Director Ejecutivo manifiesta que para el efecto se acompaña el expediente de mérito; así como, el oficio DAL-SAL-DALC-224-2020, de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-032-2020, en el que se indica que mediante Resolución de Directorio número noventa y tres guion dos mil diecinueve (93-2019) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Directorio bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, dentro del evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-05-2018)** denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras (NOG) nueve millones doscientos trece mil quinientos tres (9213503); y, que con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, y la Mandataria Especial y Judicial con Representación de la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, celebraron el Contrato Administrativo número trescientos noventa y tres guion dos mil diecinueve (393-2019), y con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, fue recibida la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por parte de La Contratista, consistente en Fianza Clase C guion dos (C-2), póliza número setecientos treinta mil novecientos cincuenta y nueve (730959), emitida por la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima y su certificación de autenticidad de seguro de caución ambas de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su reglamento. Asimismo, se dictamina que es **PROCEDENTE** que el Director Ejecutivo someta a consideración del Directorio, la imposición de la multa correspondiente a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH por los días de atraso en la entrega de las tarjetas pre personalizadas, con base al

cálculo realizado por la Comisión Receptora, según Acta Administrativa 042-2020 del 28 de febrero de 2020. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I.** Por ser un requisito esencial de este Órgano de Dirección Superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Receptora, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, se **IMPONE** a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, una multa de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.288,880.00)**, a razón de los días de atraso en la entrega de las quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas, con base al cálculo realizado por la Comisión Receptora, según Acta Administrativa número cero cuarenta y dos guion dos mil veinte (042-2020) del veintiocho de febrero de dos mil veinte. **II.** La entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, deberá hacer efectivo el pago de la referida multa, en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se encuentre firme la presente Resolución según el plazo del artículo ciento uno (101) de la Ley de lo Contencioso Administrativo, caso contrario, la Dirección de Asesoría Legal de esta Institución quedará facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. **III. SE INSTRUYE** a la Dirección de Presupuesto que vencido el plazo fijado en el numeral anterior, informe a la Dirección de Asesoría Legal si la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, hizo efectivo o no el pago de la multa impuesta, para que, en su caso, la Dirección de Asesoría Legal proceda a ejercer las acciones legales correspondientes. **IV.** Se instruye al Director Ejecutivo para que, por medio de la Secretaría General de la Institución se practiquen las notificaciones correspondientes al Departamento de Compras y a las Direcciones siguientes: Administrativa, de Presupuesto, de Procesos y de Asesoría Legal y a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**. **V.** Notifíquese la Resolución correspondiente mediante su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **6.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN LA CAPTURA DE DATOS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN / ESTACIONES DE CAPTURA".** (Oficio de referencia DE-1423-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega el oficio DP-1076-2020, DIE-671-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos e Informática y Estadística mediante el cual presentan la solicitud de aprobación de la Requisición de Adquisiciones y Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la adquisición de 759 de Equipo para Estación de Captura de Datos (según especificaciones técnicas), 64 de Equipo para Estación Móvil de Captura de Datos (según especificaciones técnicas) y 1 Software con su código fuente para las Estaciones de Captura de Datos con SDK (según especificaciones técnicas), todos dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento en la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación / Estaciones de Captura". Dichas adquisiciones están programadas en el Plan Anual de Compras 2020, para el efecto se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-245-2020, DPR-192-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto con el que se traslada el dictamen conjunto con relación a la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal 2020, identificado con los números DAL-SAL-DALDCDA-49-2020 y 39-2020, respectivamente, en el cual dictaminan que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los antecedentes anteriormente expuestos que contemplan las justificaciones de la modificación solicitada por cada una de las dependencias del RENAP y tienen como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución mediante la modernización y actualización tecnológica que es indispensable realizar ante

la observancia de los equipos que integran los sistemas informáticos del RENAP, garantizando la continuidad operacional y la prestación de los servicios a la población guatemalteca. Se agrega que la Dirección Administrativa de la Institución, por medio del oficio Ref. DA guion cero setecientos treinta y siete guion dos mil veinte (DA-0737-2020) del trece de marzo de dos mil veinte, trasladó la Segunda Modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cual fue aprobada por el Directorio mediante la Resolución de Directorio número 17-2020 del 19 de marzo del año en curso, en cumplimiento a sus objetivos y resultados institucionales. Asimismo, se acompaña al expediente el anexo a requisición, especificaciones técnicas y **JUSTIFICACIÓN** de la compra: Para dar cumplimiento al artículo 6 literal d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual establece que emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales; se justifica la adquisición de 823 estaciones de captura, en virtud de la obsolescencia de los equipos que actualmente posee el RENAP, según lo establecido en el proyecto denominado "Fortalecimiento en la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación / Estaciones de Captura". Es importante mencionar que existen equipos de enrolamiento que necesitan cambio de piezas, pero actualmente no hay un stock o en el mercado para poder realizar la compra y poder reponer la pieza dañada, para seguir funcionando. En las Misiones Diplomáticas existen equipos de enrolamiento que se utilizan para brindar los servicios del RENAP, pero estos equipos ya están obsoletos y no se pueden actualizar, por lo que es necesario realizar un cambio. Por lo antes expuesto, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y las Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso de la Adquisición de Equipo para 759 Estaciones de Captura de Datos (según especificaciones técnicas), de Equipo para 64 Estaciones Móviles de Captura de Datos (según especificaciones técnicas) y 1 Software con su código fuente para las Estaciones de Captura de Datos con SDK (según especificaciones técnicas), todos dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento en la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación / Estaciones de Captura", para el efecto se traslada el expediente respectivo con su presentación. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron en el proceso correspondiente, aprueban y suscriben la requisición de adquisiciones y contrataciones del RENAP, así como las especificaciones técnicas para la Adquisición de Equipo para 759 Estaciones de Captura de Datos (según especificaciones técnicas), de Equipo para 64 Estaciones Móviles de Captura de Datos (según especificaciones técnicas) y 1 Software con su código fuente para las Estaciones de Captura de Datos con SDK (según especificaciones técnicas), todos dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento en la captura de datos para la emisión del Documento Personal de Identificación / Estaciones de Captura", lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por lo que se instruye al Director

29

Ejecutivo para que el expediente se traslade a la Dirección de Informática y Estadística y Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde. **6.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.** (Oficio de referencia DE-1424-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega el oficio DIE-672-2020 de la Dirección de Informática y Estadística mediante el cual presenta la solicitud de aprobación de la Requisición de Adquisiciones y Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la adquisición del servicio de “Contratación de Enlaces Punto a Punto, Redundantes, Fibra Oscura y de Internet para el Registro Nacional de las Personas”. Asimismo, se acompaña al expediente el anexo a requisición, especificaciones técnicas y **JUSTIFICACIÓN** de la compra: Se requiere la contratación de los servicios de enlaces PUNTO A PUNTO, INTERNET, REDUNDANTES, Y FIBRA OSCURA, por un tiempo estimado de doce meses, siendo necesarios para la realización de las tareas fundamentales del Registro Nacional de las Personas, dando cumplimiento de las actividades inherentes al funcionamiento de cada una de las oficinas ejecutoras y administrativas de la Institución, con lo cual se garantizará un servicio continuo y oportuno al ciudadano guatemalteco. Por lo que es necesario contar con los siguientes servicios: Enlaces de datos punto a punto, con los que se pueda intercambiar datos entre las oficinas registrales y/o administrativas con Sede de RENAP. Acceso a internet e internet redundante, necesarios para desarrollar las tareas de atención en línea con que cuenta la institución, los cuales aseguren la continuidad de los servicios. Servicio de hilo de FIBRA OSCURA con el que se establece comunicación para intercambiar datos entre Sede de RENAP y oficina administrativa. Derivado de lo anterior y por el tipo de adquisición, se ve la necesidad de adquirir dicho servicio, considerando lo que regula el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a utilizar los criterios que más convengan y favorezcan a los intereses del Estado. Por lo antes expuesto y en observancia de los apercibimientos dados en sentencia de amparo por tribunal competente, en contra de la institución; así como, las reiteradas recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos de garantizar el derecho de identidad a la población guatemalteca, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y las Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso para la adquisición del servicio de “Contratación de Enlaces Punto a Punto, Redundantes, Fibra Oscura y de Internet para el Registro Nacional de las Personas”, para el efecto se traslada el expediente respectivo con su presentación. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis. Se instruye al Director Ejecutivo para que se solicite dictamen legal y presupuestario para determinar la viabilidad de la aprobación de la requisición antes mencionada por parte del Directorio, según la disponibilidad financiera o presupuestaria de RENAP para los ejercicios fiscales 2021 y 2022. **6.4. REITERACIÓN DE LO APROBADO POR DIRECTORIO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE-141-2020.** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1 del Acta de Directorio número 22-2020, del 19 de marzo del 2020.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se emitió el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-141-2020, en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el diecisiete de marzo de dos mil veinte, que contemplan las Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República de Guatemala, para prevenir el contagio de COVID-19; así como, las recomendaciones dadas por el señor Procurador de los Derechos Humanos, se consideró procedente legalmente emitir las disposiciones especiales de prestación de

servicios para garantizar el derecho de identidad de la población guatemalteca. Por lo antes expuesto, en sesión de Directorio 22-2020 de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, se sometió a consideración del Directorio las disposiciones especiales de prestación de servicio público establecidas en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-141-2020, por el período comprendido del diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a nivel nacional, las cuales fueron aprobadas. Sin embargo, nuevamente somete a consideración del Directorio las acciones tomadas por parte de Dirección Ejecutiva. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio dispone reiterar la aprobación de lo actuado por el Director Ejecutivo y lo instruyen para que se fomente el tema de servicios electrónicos y que para las personas que están laborando se tomen las medidas de higiene y seguridad correspondientes. **6.5. SOLICITUD DE PRESENTACIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que realice una presentación con su plan estratégico de trabajo, los proyectos del DPI en el extranjero y del DPI de menores, la descentralización de la impresión del DPI, distribución del DPI y arrendamientos bajo un proyecto macro. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.6. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.7. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.8. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral **6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral **7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del****

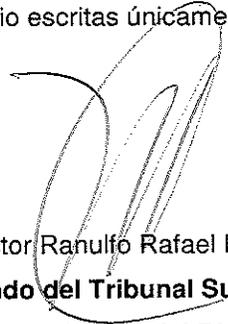
Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.9. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta

institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil -SIRECI-, el Sistema Biométrico -SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos -SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.10. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del

RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.
Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes treinta y uno de marzo del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

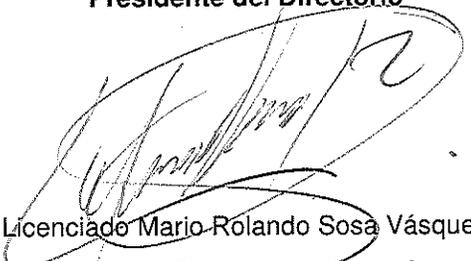
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **trece horas con quince minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



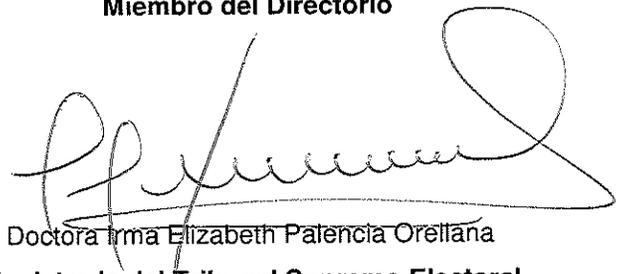
Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



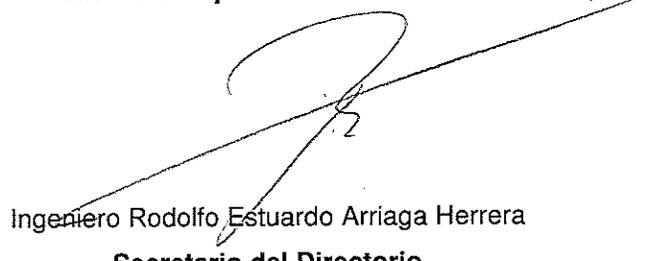
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Patencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio

Razón: En la ciudad de Guatemala el día martes treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se hace constar que por un **error involuntario** el Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación, Licenciado Elizandro López Flores, procedió a firmar el Acta número veintitrés guión dos mil veinte (23-2020) de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinte de la sesión ordinaria celebrada por este órgano; siendo lo correcto la aceptación, ratificación y firma del señor Ministro de Gobernación, Miembro del Directorio, General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa. Por lo tanto, los Miembros que integramos el Órgano de Dirección Superior del Registro Nacional de las Personas, procedemos a la **enmienda de oficio** de tal extremo, **por fuerza mayor**, calzando cada uno nuestras firmas en la parte reversa del folio número cero cero nueve mil setecientos sesenta y siete (009767) del Libro de Actas de Directorio del Registro Nacional de las Personas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según número de registro L doscientos cuarenta y cinco mil treinta y seis (L245036) de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se autorizan las quinientas hojas que constan en el presente libro, foliado del número nueve mil quinientos uno (9501) al número diez mil (10000) con Cuentadancia número R uno guion sesenta (R1-60).-----



Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



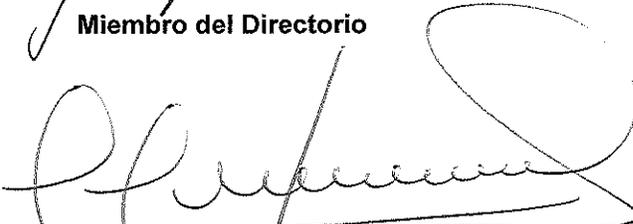
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



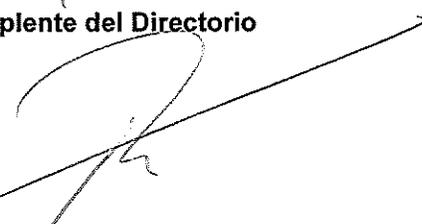
Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio